

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P. TEL 844.000.755-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

RESOLUCIÓN No. 00039 de 2023

"Por medio de la cual se revoca directamente la Resolución No. 824.42.00.02183.22 del 13 de diciembre de 2022"

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YOPAL

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 824.42.00.02183.22 del 13 de diciembre de 2022 se expidió y adoptó el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E. E.S.P, estando esa actuación precedida de la publicación, espacio de 15 días para la presentación de objeciones y la realización de distintas mesas de trabajo con el fin de resolver las objeciones propuestas por las organizaciones sindicales SINTRAEMSDDES SUBDIRECTIVA YOPAL, SINTRAOFICOL SUBDIRECTIVA YOPAL, SINTRAEEAAY y la trabajadora CARMEN CECILIA MACÍAS, las cuales fueron resueltas en su totalidad de forma directa entre la empresa y los trabajadores.

Que, sin embargo, a petición de los trabajadores y de las organizaciones sindicales, se hacía necesario realizar algunos ajustes adicionales y realizar una última sesión de socialización del reglamento interno de trabajo con el fin de ratificar la validez del documento.

Que, por ende, al ser la Resolución No. 824.42.00.02183.22 del 13 de diciembre de 2022 contraria al interés de los trabajadores de la empresa de contar con una reunión de socialización previo a su publicación, se procederá a revocar directamente el acto administrativo en mención; aclarando que, con posterioridad a la reunión solicitada por las organizaciones sindicales se procederá con su expedición nuevamente, por ser el interés de los trabajadores y la empresa expedir el reglamento interno de trabajo que regule las relaciones de trabajo.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo puede ser revocado por las mismas autoridades que los expedieron, de oficio o a solicitud de parte.

 <p>Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Yopal E.I.C.E.-E.S.P. NIT 846.000.733-4</p>	RESOLUCIONES			
	Fecha de Elaboración 2011-04-07	Fecha Última Modificación 2021-11-04		Tipo de Documento: FORMATO
				Código: 51.29.06.29
			Versión 06	

Que, de acuerdo con el artículo 75 del CPACA, contra la presente decisión no proceden recursos, al tratarse de un acto administrativo de carácter general.

Que, en mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR en su integralidad el contenido de la Resolución No. 824.42.00.02183.22 del 13 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Contra la presente no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA, por ende, empieza a regir a partir del momento de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Yopal, a los cinco (5) días del mes de enero del año 2023


NIDIA ESPERANZA RAMÍREZ MARTÍNEZ
 Gerente (E) de la EAAAY E.I.C.E.-E.S.P.
 R. 228 DE 2022.

Vo. Bo: Rafael Antonio Rodríguez López // Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
 Elaboró: Andrés Sierra Amazo / Asesor Externo

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Cartelera

Copia 1: Serie Documental